



J/A/H/V **McGregor**

BOLETIN No. 45

Noviembre de 2009

- Impuestos
- Revisorías Fiscales
- Auditorías
- Asesorías
- Consultorías

Volumen V, No. 45

Consejo de Estado Secc Cuarta, Sent
25000232700020050125101(16454)

**GASTOS SON DEDUCIBLES, SI SON
INDISPENSABLES PARA DESARROLLAR LA
ACTIVIDAD PRODUCTORA DE RENTA**

Lo que determina la procedencia de la deducción no es la actividad que desarrolla el contribuyente, sino la renta que se obtiene con el gasto, recordó el Consejo de Estado.

Los gastos que realicen los contribuyentes adquieren la calidad de deducibles en materia fiscal, si tienen un vínculo de causalidad con la actividad productora de renta, son necesarios y son proporcionales.

Así lo recordó el Consejo de Estado, al resolver la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que interpuso una sociedad contra dos actos administrativos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que modificaron su declaración del impuesto de renta.

La controversia se originó porque la declaración incluía unas deducciones por concepto de afiliaciones a clubes y asociaciones gremiales, suscripciones a medios de comunicación, adquisición de libros, pagos por gastos médicos y contribuciones a la Superintendencia de sociedades (Supersociedades) y a la cámara de comercio.

La DIAN rechazó las deducciones, pues, en su criterio, los gastos que las originaron no eran indispensables para el desarrollo de la actividad productora de renta de la compañía.

Sin embargo, la empresa alegó que el vínculo de causalidad se cumple, aunque el gasto no se derive de la venta o la prestación de los servicios que generan directamente el ingreso, cuando está destinado a otras actividades económicas que contribuyen a producir ingresos de forma indirecta.

En el fallo, el consejo advirtió que lo que determina la procedencia del gasto como deducción fiscal no es la actividad, sino la renta que se obtiene con dicho gasto. A su juicio, la expensa debe estar vinculada con la producción de la renta, aunque se realice de forma esporádica.

Requisitos

La posibilidad de aceptar una partida como deducible depende del cumplimiento de las condiciones que consagra el artículo 107 del Estatuto Tributario.

Esa norma permite la deducción de las expensas que se realicen durante el año o periodo gravable en desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con esa actividad y sean necesarias y proporcionadas. Además, precisa que la necesidad y la proporcionalidad deben determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta si las expensas son las que se acostumbra en cada actividad.

El consejo precisó que la necesidad del gasto está ligada directamente al ingreso que se obtiene de haber realizado la erogación. En consecuencia, los gastos que efectuó la compañía demandante no podían deducirse.

Además, señaló que si bien la afiliación a clubes o asociaciones gremiales, las suscripciones a periódicos y revistas y la adquisición de libros pueden reportar utilidad y conveniencia para aumentar los ingresos de la empresa, no son un gasto obligatorio ni son indispensables para obtener la renta.

El alto tribunal aclaró que, de acuerdo con el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, las sumas por deducir deben estar soportadas y contabilizadas, es decir, plenamente demostradas.



Consultorias & Auditorias

Correa & Asociados

JAHV McGregor

BOLETIN No. 45

Noviembre de 2009

- Impuestos
- Revisorías Fiscales
- Auditorias
- Asesorías
- Consultorías

Volumen V, No 45

Corte Suprema de Justicia,
Sent. 11001310302019990109801

TRANSPORTADOR SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD, SI ADOPTO MEDIDAS PARA EVITAR EL DAÑO

El transportador se exonera de su responsabilidad por el incumplimiento del contrato, si prueba que este se debió a una causa extraña o a un vicio propio de la cosa transportada. Sin embargo, debe demostrar que adopto medidas razonables para evitar el daño o su agravación, recordó la Corte Suprema.

Consejo de Estado, Secc, Cuarta, Sent.
760012331000200403241-01(16676)

IVA NO SE APLICA A GIROS INTERNACIONALES

En las operaciones de giro de divisas no se causa el IVA, porque no hay compraventa de moneda extranjera, sino un encargo del corresponsal para que la casa de cambio nacional le entregue a un beneficiario el dinero enviado por el remitente. De esta manera se pronuncio el Consejo de Estado.

Mincomercio Decreto 4708

LIBRO DE REGISTRO AUXILIAR DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES NO ESTÁ SUJETO A RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

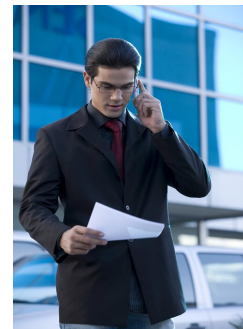
Los contadores públicos y los revisores fiscales de las empresas comerciales que se encuentren en las condiciones previstas en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 590 del 2000 y de las entidades de naturaleza no comercial que lleven contabilidad no tienen que someter el libro de registro auxiliar de transacciones

individuales a reconocimiento y autenticación. Así lo dispuso el Ministerio de Comercio, al derogar el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1878 del 2008 que consagra ese deber

Superindustria, Concepto. 9051798

SENTENCIA C-621 DEL 2003 SE APLICA A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Las pautas que fija la sentencia C-621 del 2003 para que la responsabilidad del representante legal y del revisor fiscal de las entidades sin ánimo de lucro cese después de su desvinculación se aplican a los miembros de junta directiva, preciso la Superindustria.



Minhacienda, Concepto. 34551

ENTIDADES TERRITORIALES NO PUEDEN COBRAR POR PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las entidades territoriales no pueden cobrar por el paz y salvo de las obligaciones tributarias relativas al impuesto predial, pues no existe ninguna norma que las autorice. Así lo advirtió el Ministerio de Hacienda, en reciente concepto.